



Acuerdo de Concejo Municipal N° 39- 2025-MDP

Paucará, 05 de marzo de 2025



POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDP, de fecha 05 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y conducción del teniente alcalde Sr. Lorenzo Escobar Palomino de la Municipalidad Distrital de Paucará, bajo Resolución de Alcaldía N° 050-2025-MDP, resolución de encargatura de despacho de alcaldía, y con asistencia de los señores regidores se realizó en la instalación de concejo municipal; y;



VISTO:

Memorandum N° 269-2025-GM/MDP, suscrito por Gerencia Municipal, informe N° 004-2025-CTQ/TDI/UPS/GDS/MDP; suscrito por Celinda Taype Quispe - Responsable de Visitas Domiciliarias, informe N° 025-2025-NRE/TDI/UPS/GDS/MDP; suscrito por Nory Romero Enciso - responsable de TDI, Informe N° 025-2025-DECC/UPS/GDS/MDP, emitido por C.P.C Dania Esthefany Canchanya Carrizales- Especialista I, informe N° 194-2025-GDS/LART/MDO, EMITIDO POR LIC. LIDER ADAN RAMIREZ TORRES - Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 235-2025/WIFM/OGPP/MDP, suscrito por el Econ. Wilson Iván Felipe Munguía - responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 070-2025-OGA J-THI-MDP, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto del Plan de Trabajo: "Compromiso I y del Tramo III Visitas Domiciliarias (Propinas para los Agentes Comunitarios de Salud)" el Concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al concejo municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía funciones ejecutivas.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación (...) acuerdos y el artículo 41° de la referida ley precisa que los acuerdos de concejos con decisiones, que toma el concejo, respecto lo asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueba los Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional, y tiene como objetivo específico, mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, a través del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Que, de acuerdo al artículo 1, de la Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, se aprueba: (...) las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de mayo de 2025, conforme al Anexo A "Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Tramo III - 2024"; al Anexo B1 "Metas del Compromiso 1 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)" (...) (Énfasis agregado). Asimismo, en la citada norma se establece los indicadores y metas para el Compromiso 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia", siendo los indicadores 1.2: Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses de edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas, e indicador 1.3: Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo.

Que, de acuerdo al inciso B, del artículo 6.2 de la Resolución Ministerial N° 241-2024-MINSA, de 6 de abril de 2024, respecto a la fase de organización señala que en el ámbito local, para la implementación de la visita domiciliar por actor social, se requiere de un trabajo articulado entre los establecimientos de salud y la Entidad; para ello, esta última, a través de la Gerencia de Gestión Social encarga al Coordinador de Visitas Domiciliarias (CVD) gestionar las correspondientes visitas a cargo de cada actor social, que se orienta a favorecer el desarrollo infantil temprano y la salud materna; asimismo, realizar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores e informar al Comité Provincial de Salud el avance en la implementación de las visitas domiciliarias por actor social. El dispositivo legal señalado precedentemente, precisa la elaboración del plan anual y su seguimiento semestral; ya que constituye un instrumento de planificación y estrategia que permite conocer las principales actividades a desarrollar en favor de gestantes y niños hasta los 12 meses de edad, para la prevención y disminución de la anemia; mientras que el Consejo Provincial de Salud, de acuerdo al artículo 16° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, indica que: "(...) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de proponer políticas de salud a nivel provincial y realizar su seguimiento (...)".

Que, con Memorandum N° 269-2025-GM/MDP, suscrito por Gerencia Municipal, traslada y solicita a esta oficina agendar a sesión de concejo para la APROBACION del Plan de Trabajo: "Compromiso I del Tramo III Visitas Domiciliarias (Propinas para los Agentes Comunitarios de Salud)"

Que, con informe N° 004-2025-CTQ/TDI/UPS/GDS/MDP; suscrito por Celinda Taype Quispe - Responsable de Visitas Domiciliarias; solicita opinión presupuestal y opinión legal para la ejecución del plan de trabajo: "Compromiso I del Tramo III Visitas Domiciliarias (Propinas para los Agentes Comunitarios de Salud)", que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, especialmente de las familias en situación de vulnerabilidad, a través de visitas domiciliarias integrales que promuevan alza salud.

Que, en merito al informe N° 025-2025-NRE/TDI/UPS/GDS/MDP; el Lic. Líder Adán Ramírez Torres - Gerente de Desarrollo Social, emite su informe N° 194-2025-GDS/LART/MDO, solicitando se remita la solicitud de plan de trabajo: "Compromiso I del Tramo III Visitas Domiciliarias (Propinas para los Agentes Comunitarios de Salud)", para disponibilidad presupuestal y opinión legal

Que, en atención al documento, se emite el Informe N° 235-2025/WIFM/OGPP/MDP, suscrito por el Econ. Wilson Iván Felipe Munguía - responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica en el PUNTO IV. CONCLUSIONES: si cuenta con disponibilidad presupuestal del monto que asciende a la suma de S/.23,980.00 soles según META :01: y la suma de S/.66,330.00 soles, según la META :018.

Que, con Informe N° 070-2025-OGAJ-THI-MDP, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el punto V. CONCLUSIONES: OPINA DECLARAR PROCEDENTE del Plan de Trabajo:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



"Compromiso I y del Tramo III Visitas Domiciliarias (Propinas para los Agentes Comunitarios de Salud)", recomendando agendar sesión de concejo con la finalidad de que sea deliberado, analizado y debatido por el pleno del concejo para su aprobación y continuidad de trámite correspondiente.

Po lo que, estando a lo expuesto y luego de un debate correspondiente, el pleno del concejo municipal, con el voto por **mayoría de votos**, y en merito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 17° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el plan de trabajo denominado: del Plan de Trabajo del COMPROMISO I - TRAMO III: **MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA** - 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ, siendo los indicadores 1.2: Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses de edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas, e indicador 1.3: Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo, por el monto presupuestal de S/. 90,310.00 (Noventa Mil Trescientos Diez con 00/100 soles), que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo social, responsable de Visitas Domiciliarias y demás unidades orgánicas; la implementación de las actividades contempladas en el plan de trabajo; para el cumplimiento del compromiso I-Tramo III; bajo responsabilidad, con conocimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucará (www.munipaucara.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andrés Enriquez Nuñez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Abog. Yenni G. García De la Cruz
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIO

